

4

 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F 20.AP.GADM
	RESOLUCIÓN N° 100 – 33 – 449 – 2018	Versión: 0.0
	17 DE MAYO DE 2018	Fecha: 10.11.15

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 619
DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
CONSTITUCIONALES, LEGALES, ESTATUTARIAS Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, Y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 619 del 14 de septiembre del 2017, se creó y reglamentó el Comité Municipal de Control Interno del Municipio de San Gil – Santander, de conformidad con las disposiciones legales.

Que dicha resolución se notificó el 21 de diciembre del 2017 a los miembros del Comité Municipal de Control Interno de San Gil – Santander.

Que mediante Acta No. 01 de 2017 del Comité Municipal de Control Interno del Municipio de San Gil – Santander, los miembros del mismo solicitan ajustar los nombres de las Entidades que integran el Comité, debido a que no corresponden a la razón social de cada una de ellas.

Que tomando en cuenta las apreciaciones realizadas por los miembros del Comité, se procedió a la elaboración del acto administrativo modificando el Artículo Primero de la Resolución No. 619 del 14 de septiembre del 2017, la cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité Municipal de Control Interno de San Gil – Santander, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del Control Interno del Municipio, integrado por:

- El Jefe de Control Interno de la Alcaldía Municipal de San Gil, quien lo presidirá.
- El Jefe de Control Interno de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo ACUSAN de San Gil.
- El Jefe de Control Interno del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil.
- El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces de la ESE Hospital Regional de San Gil.
- El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces del Instituto de Recreación y Deporte INDER San Gil.

Parágrafo: La Jefe de la oficina de Control Interno de la Alcaldía de San Gil, será quien presida las reuniones y a su vez tendrá las funciones de la secretaria técnica del comité.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra:

"...Artículo 45. **Corrección de Errores Formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda..."

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL RESOLUCIÓN N° 100 – 33 – 449 – 2018 17 DE MAYO DE 2018	F:20.AP.GADM
		Versión: 0.0
		Fecha: 10.11.15

Que por lo antes expuesto, es procedente modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 619 del 14 de septiembre del 2017, referente a los nombres de las razones sociales de los miembros del Comité Municipal de Control Interno de San Gil - Santander.

En mérito, éste Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. No. 619 del 14 de septiembre del 2017, referente a los nombres de las razones sociales de los integrantes del Comité Municipal de Control Interno de San Gil - Santander, la cual quedara así:

- El Jefe de Control Interno de la Alcaldía Municipal de San Gil, quien lo presidirá.
- El Jefe de Control Interno de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo ACUSAN de San Gil.
- El Jefe de Control Interno del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil.
- El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces de la ESE Hospital Regional de San Gil.
- El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces del Instituto de Recreación y Deporte INDER San Gil.

Parágrafo: La Jefe de la oficina de Control Interno de la Alcaldía de San Gil, será quien presida las reuniones y a su vez tendrá las funciones de la secretaria técnica del Comité.

ARTICULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 619 del 14 de septiembre del 2017, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. Notifíquese en los términos legales correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil (Santander), a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2018.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Denys María Guadrón Herrera – Jefe de Control Interno

Revisó: Néstor José Pereira Sánchez- Secretario Jurídico